



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 85 -2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 23 ABR 2025



VISTOS:

El Informe N° 128-2025/GRP-430020-132004 de fecha 08 de abril del 2025, emitida por la Jefa del Equipo de Gestión Calidad, Informe N° 053-2025/GRP-430020-132003 de fecha 10 de abril del 2025 emitido por la encargada del Equipo de Racionalización, Informe N° 054-2025/GRP-430020-132003 de 10 de abril de 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Planeamiento Estratégico, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo I y II del Título Preliminar de la ley N° 27842 - Ley General de Salud dispone que la salud es condición indispensable del Desarrollo Humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, así como la protección de la salud es de interés público, por tanto es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que "Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidades y calidad. Es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad";

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, se aprueba la Norma Técnica de Salud NTS N.º 050-MINSA/DGSP-V.02, Norma Técnica de Salud para la acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de apoyo del Ministerio de Salud", cuya finalidad es contribuir a garantizar a los usuarios y a los sistemas de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo según su nivel de complejidad cuenten con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos;

Que, la Norma Técnica de Salud establece que el proceso de acreditación de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo se orientara por los siguientes principios (...)

- **Universalidad:** La acreditación es un proceso en el cual el total de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben demostrar a la sociedad niveles óptimos de calidad.
- **Unidad:** La acreditación es un proceso único en el país definido por el nivel nacional y se maneja por los distintos niveles de Autoridad Sanitaria según competencias y funciones. Cada Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud participa a solicitud del Ministerio de Salud, en la formulación de estándares específicos.
- **Gradualidad:** El modelo para la acreditación debe someterse a ajustes periódicos que expresen una adecuada interrelación entre los diversos agentes del sistema de salud y orientarse hacia niveles de mayor exigencia que mejoren la imparcialidad y autonomía del proceso.
- **Confidencialidad:** La información del establecimiento de salud o servicio médico de apoyo a la que tiene acceso el equipo evaluador es de absoluta reserva y; será de dominio público la decisión final de las Comisiones Sectoriales de Acreditación de Servicios de Salud.

Que, en las definiciones operacionales de la citada norma técnica se define a la acreditación como el proceso de evaluación externa, periódico, basado en la comparación del desempeño del prestador de salud con una serie de estándares óptimos y factibles de alcanzar, formulados y conocidos por los actores de la atención en salud, y que esta orientado a promover acciones de mejoramiento continuo de la calidad



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 85 -2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, **23 ABR 2025**

de atención y el desarrollo armónico de las unidades productoras de servicios de un establecimiento de salud o servicio médico de apoyo. La condición de acreditado se otorga por Resolución Ministerial en Lima y el Callao y mediante Resolución Ejecutiva Regional en las regiones.

Asimismo, se tiene que la precitada norma técnica, establece que las entidades deben observar los siguientes procedimientos para el proceso de acreditación: (...) 2. Para el proceso de autoevaluación la autoridad institucional dispone la conformación de un equipo de acreditación.



J. HERRERA F.

Que, mediante Informe N° 128-2025/GRP-430020-132004 de fecha 08 de abril del 2025, la Jefa del Equipo de Gestión de Calidad, comunica que de acuerdo a la Norma Técnica en Salud N° 50-MINSA/DGSP.02 "Norma Técnica de Salud para la acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", corresponde conformar el Equipo de Acreditación en Salud del E.S II-1 Hospital Chulucanas, correspondiente al periodo 2025, para lo cual alcanza propuesta y solicita su reconocimiento mediante acto resolutivo:



J. RODRIGUEZ Q.

Que, mediante Informe N° 053-2025/GRP-430020-132003 de fecha 10 de abril del 2025 la encargada del Equipo de Racionalización, indica que revisada la Norma Técnica en Salud N° 50-MINSA/DGSP.02 "Norma Técnica de Salud para la acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", procede aprobar la conformación del Equipo de Acreditadores en Salud del E.S II-1 Hospital Chulucanas, correspondiente al periodo 2025; por lo cual recomienda continuar con el trámite correspondiente;



Que, con Informe N° 054-2025/GRP-430020-132003 de 10 de abril de 2025, la Jefa de la Unidad de Planeamiento Estratégico, remite opinión favorable a la conformación del Equipo de Acreditadores en Salud para el periodo 2025, por lo cual solicita a la Dirección del E.S II-1 Hospital Chulucanas se proceda con la emisión del acto resolutivo;

Que, con fecha 11 de abril del 2025, mediante proveído inserto en el Informe N° 054-2025/GRP-430020-132001 emitido por la Dirección del E.S II-1 Hospital Chulucanas, autoriza al Equipo de Asesoría Legal, proyectar la resolución de Conformación del Equipo de Acreditadores en Salud del E.S II-1 Hospital Chulucanas, correspondiente al periodo 2025;

Con la visación de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, Equipo de Gestión de la Calidad y Equipo de Asesoría Legal;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N°330-2015/GRP-CR, de fecha 27 de noviembre de 2015 y en cumplimiento de las facultades encomendadas con Resolución Ejecutiva Regional N° 206-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de abril del 2025, mediante la cual se resuelve ENCARGAR al Médico JOSÉ EDUARDO HERRERA FLORES, en el cargo de Director del Hospital 1 - Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas del Gobierno Regional Piura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR EL EQUIPO DE ACREDITADORES EN SALUD DEL E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, el cual estará conformado de la siguiente manera:



K. CISNEROS CH.



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 85 -2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 3 ABR 2025

UNIDAD/EQUIPO/SERVICIO/AREA
DIRECTOR
JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA
JEFE DEL SERVICIO DE GINECO OBSTETRICIA
JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOESTAMOTOLOGIA
JEFE DEL SERVICIO DE APOYO AL DIAGNOSTICO
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACION
JEFE DE LA UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA
ENCARGADO DEL AREA DE FARMACIA
ENCARGADO DEL AREA DE BANCO DE SANGRE TIPO I
ENCARGADO DEL AREA DE SERVICIO SOCIAL
REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE AUDITORIA MEDICA
REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE AUDITORIA EN SALUD
RESPONSABLE DE COORDINACION DEL AREA DE ENFERMERIA EN CENTRO QUIRURGICO Y CENTRAL DE ESTERILIZACION
ENCARGADO DE ADMISION
JEFE DEL SERVICIO DE PEDIATRIA
JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGIA Y ANESTESIOLOGIA
JEFE DEL SERVICIO DE ENFERMERIA
JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIA
ENCARGADO DEL AREA DE ANESTESIOLOGIA
JEFE DE LA UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA Y SALUD AMBIENTAL
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION
JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO
JEFE DEL EQUIPO DE SEGUROS
JEFE DEL EQUIPO DE GESTION DE CALIDAD
ENCARGADO DEL AREA DE NUTRICION
JEFE DEL AREA DE DIAGNOSTICO POR IMAGENES
JEFE DEL EQUIPO DE SALUD AMBIENTAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, al Equipo de Gestión de Calidad y al Equipo de Acreditadores en Salud del E.S II-1 Hospital Chulucanas, correspondiente al periodo 2025, dar cumplimiento al Plan de Autoevaluación, realizando la difusión a todas las unidades orgánicas involucradas en la ejecución del mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- HAGASE DE CONOCIMIENTO, la presente Resolución Directoral a la Dirección Regional de Salud Piura, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, Equipo de Gestión de la Calidad, Equipo de Asesoría Legal e interesados.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la página Web del E.S II-1 Hospital Chulucanas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
JOSE EDUARDO HERRERA FLORES
C.M.P. 66361
DIRECTOR (E)

"En la Región Piura Todos Juntos Contra el Dengue"